



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le informa al señor Juez, que LA PARTE DEMANDANTE QUEDÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADA ASI:

Notificación electrónica: 5 de febrero del 2024.

Radicación por parte del demandado Federico Luna de escrito solicitando amparo de pobreza, 8 de Febrero del 2024

Termino de traslado corrido al demandado: (2) días, los días 6 y 7 de febrero del 2024.

Suspensión de término de traslado conforme al Art. 152 del CGP., hasta el 6 de marzo del 2024.

Contestación presentada por el apoderado en amparo de pobreza del demandado el 14 de marzo del 2024

21 de marzo del 2024

**ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2023-00337-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO I No. 278-2024

Atendiendo a la constancia secretarial, se encuentran debidamente notificadas las partes dentro del sub iudice, por tal razón al encontrarse debidamente integrado el contradictorio resulta procedente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, conforme al artículo 443 del C.G.P., por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARODNA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8850d80b797d7f5662da04f224cc40b71e13fcf588376e2d9f1931cc0e8f163a**
Documento generado en 11/04/2024 04:27:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>